



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Anuncio sobre aprobación definitiva de Modificación del Plan Parcial de Mejora, el Proyecto de Urbanización, la Proposición Jurídico-económica y la Propuesta de Convenio Urbanístico del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Industrial S-7, tramitada a instancia del promotor HULOMA, S.A.

Por acuerdo del pleno de fecha 23 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Mejora, el Proyecto de Urbanización (junto con la restante documentación técnica complementaria), la Proposición jurídico-económica y la Propuesta de Convenio Urbanístico del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Industrial S-7, tramitada a instancia del promotor HULOMA, S.A., lo que se publica a los efectos de los artículos 42.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 157.1 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 57.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, aprobado por el Decreto 29/2011, de 19 de abril, publicándose a continuación el texto íntegro del Capítulo 6. Normas Particulares para cada zona, de las Normas Urbanísticas, de la Modificación del Plan Parcial de Mejora del Sector Industrial S-7.

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA DEL SECTOR 7 NUMANCIA DE LA SAGRA. TOLEDO

NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO 6. NORMAS PARTICULARES PARA CADA ZONA

6.1. ORDENANZA INDUSTRIAL (I)

CONDICIONES DE VOLUMEN	
PARCELA MINIMA (OD)	400 m ²
EDIFICABILIDAD (OE)	1,3348 m ² c/m ² s sobre superficie de parcela neta
OCUPACION MAX. (OD)	85% de ocupación sobre parcela neta
FRENTA PARCELA (OD)	No se establece
Nº PLANTAS S/R (OD)	2 plantas
Nº PLANTAS B/R (OD)	1 planta, equivalentes a cinco (5) metros de profundidad.
ALTURA MAXIMA (OD)	16,00 metros. Se podrá autorizar una altura superior en función de las necesidades del uso a ubicar, aspecto que se deberá justificar. No se limita la altura de la cumbre.
RETRANQUEOS ALINEACION (OD)	5,00 metros a la alineación de fachada.
RETRANQUEOS A LINDEROS (OD)	No se establecen retranqueos entre parcelas industriales.
FONDO MAXIMO (OD)	No se establece.
APARCAMIENTOS (OE)	Se deberá proyectar, dentro de la parcela, una plaza de aparcamiento por cada 200 m ² construidos.
TIPOLOGIA DE EDIFICACIÓN (OE)	
TIPOLOGIA	Edificación alineada adosada EAA Edificación alineada exenta EAE
CARÁCTER PRINCIPAL	Naves industriales para uso Industrial (I)
USO MAYORITARIO (OE)	
INDUSTRIAL (I)	Industrial Productivo (IP) Industrial de Almacenaje (IA) Uso logístico mayorista y minorista. Uso artesanal.
USOS COMPATIBLE (OD)	
RESIDENCIAL R	Se permite una vivienda de superficie inferior a 90 m ² útiles, en las parcelas de superficie superior a 2.500 m ² .
TERCIARIO TC	En planta baja o en edificio independiente con una proporción máxima del 50% de la superficie máxima construible en la parcela.
OFICINAS TO	En planta baja o alta con una proporción máxima del 25% del total construido.
RECREATIVO TR	En planta baja o en edificio independiente con una proporción máxima del 25% del total construido.
GARAJE DC	En plantas sótano o baja o edificio completo.
EDUCATIVO DEDU	En planta baja o alta, o edificio independiente.
CULTURAL D-CU-DE	En plantas baja, alta o en edificio completo para formación industrial o profesional.
ADMINISTRAT DAI	En plantas baja, alta o en edificio completo para formación industrial o profesional.



SANITARIO	DSA	En plantas baja, alta o en edificio completo para formación industrial o profesional.
INFRAESTRUCT	DEIS	Todas a excepción de las estaciones de servicio.
USOS PROHIBIDOS (OD)		
<ol style="list-style-type: none"> Los no contemplados anteriormente. Los usos residenciales independientes del uso global no contemplados. No se permiten las estaciones de servicio. 		
ZONA DE APLICACIÓN (OE)		
<p>Parcelas con uso industrial (I) calificadas en el Plan Parcial.</p> <p>Las parcelas situadas en la zona de policía del arroyo deberán contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.</p> <p>Las parcelas afectadas por los restos arqueológicos deberán contar con autorización de la Consejería competente en materia de protección de patrimonio.</p>		

6.2. ORDENANZA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO (DE).

CONDICIONES DE VOLUMEN		
PARCELA MINIMA (OD)		400 m ² , a efectos de nuevas parcelaciones.
OCUPACION MÁXIMA (OD)		90 %
ALTURA MÁXIMA (OD)		2 plantas, equivalentes a 16 metros de altura. Se podrá autorizar una altura superior en función de las necesidades del uso a ubicar, aspecto que se deberá justificar. No se limita la altura de la cumbrera.
Nº PLANTAS B/R (OD)		1 planta, equivalentes a cinco (5) metros de profundidad.
EDIFICABILIDAD (OE)		No se establece
RETRANQUEOS (OD)		No se establece.
FRENTE FACHADA (OD)		No se establece.
FONDO MÁXIMO (OD)		No se establece.
APARCAMIENTOS (OE)		No se establece.
TIPOLOGIA DE EDIFICACIÓN (OE)		
TIPOLOGIA		Edificación tipológica específica ETE
CARÁCTER PRINCIPAL		Equipamiento y dotaciones de carácter privado
USO MAYORITARIO (OE)		
EQUIPAMIENTO	DE	En plantas sótano, baja o alta, ó al aire libre.
GARAJE	DC	En plantas sótano, baja o alta, ó al aire libre.
ZONA VERDE	DV	Sin limitación alguna.
CULTURAL	D-CU-DE	En plantas sótano, baja o alta, ó al aire libre.
SANITARIO	DSA	En plantas sótano, baja o alta, ó al aire libre.
ADMINISTRATIVO	DAI	En plantas sótano, baja o alta, ó al aire libre.
COMUNICACIONES	DC	En plantas sótano, baja o alta, ó al aire libre.
USOS COMPATIBLE (OD)		
COMERCIAL	TC	En planta baja vinculada a la industria. En edificio independiente con una proporción máxima del 25% del total construido.
INFRAESTRUCT	DEIS	Bajo y sobre rasante. Permitiéndose las construcciones que sean necesarias para la actividad que se desarrolle.
COMUNICACIONES	DC	En plantas sótano, baja o alta, o al aire libre.
USOS PROHIBIDOS (OD)		
<ol style="list-style-type: none"> Los no contemplados anteriormente Los usos residenciales. Los usos terciarios privados. Los usos dotacionales privados. 		
ZONA DE APLICACIÓN		
Parcela Dotacional (DE) calificadas en el Plan Parcial.		

6.3. ORDENANZA DOTACIONAL DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

La presente ordenanza será de aplicación en las zonas de cesión calificadas como zona verde en el presente Plan Parcial así como en el existente en el sistema viario del mismo. Las primeras se constituyen como los espacios destinados a jardines y áreas de juego y recreo.



Se deberá cumplir con todas las determinaciones establecidas en la Ley 1/1994 de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, y en el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Código de Accesibilidad en Castilla-La Mancha y en el Decreto 505/2007 de 20 de abril por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Los itinerarios peatonales en las zonas verdes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 1.1.1 del anexo del citado Código.

CONDICIONES DE VOLUMEN	
PARCELA MINIMA (OD)	No se establece
OCUPACION MÁXIMA (OD)	No se establece
ALTURA MÁXIMA (OD)	3,00 metros, pudiendo ser superior en función de las necesidades del uso a ubicar, aspecto que se deberá justificar y aprobar en sesión plenaria.
Nº PLANTAS B/R (OD)	Se deberá cumplir con la línea límite de la edificación, en función de la afección de la autovía A-42 Madrid-Toledo.
EDIFICABILIDAD (OE)	No se establece
RETRANQUEOS (OD)	No se establece. Se deberá cumplir con la línea límite de la edificación, en función de la afección de la autovía A-42 Madrid-Toledo.
SUPERFICIE CONSTRUIDA (OE)	Se permite como máximo la construcción de kioscos con 16 m ² de superficie construida sobre rasante, por cada espacio libre o por cada 1.000 m ² de zona verde.
FRENTE FACHADA (OD)	No se establece.
FONDO MÁXIMO (OD)	No se establece.
APARCAMIENTOS (OE)	No se establece
TIPOLOGIA DE EDIFICACIÓN (OE)	
TIPOLOGIA	Edificación tipológica específica ETE
CARÁCTER PRINCIPAL	Equipamiento de pequeño tamaño.
USO MAYORITARIO (OE)	
ZONAS VERDES DV	Sin limitación alguna.
USOS COMPATIBLE (OD)	
COMERCIAL TC	Kioscos con superficie inferior a 16 m ²
GARAJE DC	Bajo rasante y con carácter público
INFRAESTRUCT DEIS	Bajo rasante
EDUCATIVO DEDU	Al aire libre sin construcción alguna
CULTURAL D-CU-DE	Al aire libre sin construcción alguna
ADMINISTRAT DAI	Kioscos con superficie inferior a 16 m ²
USOS PROHIBIDOS (OD)	
<ol style="list-style-type: none"> Los no contemplados anteriormente Los usos residenciales. Los usos terciarios privados. Los usos dotacionales privados. Los usos industriales productivos (IP) y de almacenaje (IA) 	
ZONA DE APLICACION	
Parcelas destinadas a Zonas verdes (DV) calificadas en el Plan Parcial.	

6.4. ORDENANZA DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

La presente ordenanza será de aplicación en las zonas de cesión calificadas como reserva de infraestructuras en el presente Plan Parcial. Tales zonas están destinadas a ubicar centros de transformación, depósitos de gas, depósitos de agua, o cualesquiera otra instalación que sea necesaria para poder garantizar o mejorar las infraestructuras del sector.

CONDICIONES DE VOLUMEN	
PARCELA MINIMA (OD)	No se establece
OCUPACION MÁXIMA (OD)	No se establece
ALTURA MÁXIMA (OD)	4,00 metros. Se podrá autorizar una altura superior en función de las necesidades del uso a ubicar, aspecto que se deberá justificar. No se limita la altura de la cumbrera.
Nº PLANTAS B/R (OD)	1 planta, equivalentes a cinco (5) metros de profundidad.
EDIFICABILIDAD (OE)	No se establece
RETRANQUEOS (OD)	No se establece
FRENTE FACHADA (OD)	No se establece



FONDO MÁXIMO (OD)	No se establece
APARCAMIENTOS (OE)	Según LOTAU para las reservas de carácter público
TIPOLOGIA DE EDIFICACIÓN (OE)	
TIPOLOGIA	Edificación tipológica específica ETE
CARÁCTER PRINCIPAL	Infraestructuras básicas y de servicios
USO MAYORITARIO (OE)	
INFRAESTRUCT DEIS	Bajo y sobre rasante. Se permiten las construcciones que sean necesarias para la actividad que se desarrolle.
USOS COMPATIBLE (OD)	
COMUNICACIONES DC	Sin limitaciones
ZONA VERDE DV	Sin limitaciones
USOS PROHIBIDOS (OD)	
1. Los no contemplados anteriormente	
USOS PROHIBIDOS (OD)	
1. Los no contemplados anteriormente	
FORMA DE ACTUACIÓN	
No se establece Estos espacios podrán ser cedidos a las compañías suministradoras correspondientes.	
ZONA DE APLICACION	
Parcelas dotaciones de infraestructuras (DEIS) calificadas en el plan parcial	

6.5. ORDENANZA DOTACIONAL DE COMUNICACIONES: RED VIARIA.

Se deberá cumplir con todas las determinaciones establecidas en la Ley 1/1994 de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, y en el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Código de Accesibilidad en Castilla-La Mancha y en el Decreto 505/2007 de 20 de abril por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

CONDICIONES DE VOLUMEN		
PARCELA MINIMA (OD)		No se establece
OCUPACION MÁXIMA (OD)		No se establece
ALTURA MÁXIMA (OD)		3,00 metros
EDIFICABILIDAD (OE)		No se establece
RETRANQUEOS (OD)		No se establece
FRENTE FACHADA (OD)		No se establece
FONDO MÁXIMO (OD)		No se establece
APARCAMIENTOS (OE)		Según LOTAU para las reservas de carácter público
TIPOLOGIA DE EDIFICACIÓN (OE)		
TIPOLOGIA		Edificación tipológica específica ETE
CARÁCTER PRINCIPAL		Equipamiento de pequeño tamaño
USO MAYORITARIO (OE)		
COMUNICACIONES DC		
USOS COMPATIBLE (OD)		
COMERCIAL TC		Kioscos con superficie inferior a 16 m ²
RECREATIVO TR		Al aire libre sin construcción alguna.
GARAJE DC		Para reservas de carácter público según LOTAU. Se permite la carga y descarga.
ZONAS VERDES DV		En plantaciones de arbolado y jardinería en zonas peatonales.
INFRAESTRUCT DEIS		Se permite bajo rasante cualquier instalación, como centros de transformación, estaciones de bombeo, etc. Se permite sobre rasante torretas de media tensión existentes.
ADMINISTRAT DAI		Kioscos con superficie inferior a 16 m ²
USOS PROHIBIDOS (OD)		
1. Los no contemplados anteriormente		
FORMA DE ACTUACIÓN		
No se establece. El Ayuntamiento podrá desarrollar esta con una ordenanza de circulación y tráfico		
ZONA DE APLICACION		
Viales de dominio y uso público, rodados o peatonales		



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, en aplicación de los artículos 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa y, por tanto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de la disposición impugnada, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Numancia de la Sagra, 22 de enero de 2021.–El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.-666